

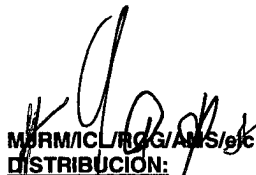
Rectifica **Resolución Exenta N° 9**, de 06 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCION EXENTA N° 92

SANTIAGO, 10 DE ENERO DE 2014



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; EN EL Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la Resolución Exenta N° 9, de 06 de enero de 2014, de este Servicio, y


MIRMICL/RG/AMS/ek
DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe Área Prevención.
 2. Unidad de compras y contrataciones.
 3. División Jurídica
 4. Unidad Laboral, Área Prevención.
- S- 280/14

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Resolución Exenta N° 9, de 06 de enero de 2014, de este Servicio, se Aprobó Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa**, para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)**.
- 2) Que, en dicho acto administrativo, específicamente en la fecha se incurrió en un error involuntario al señalar “06 DE ENERO DE 2013”, debiendo señalar “06 DE ENERO DE 2014”.
- 3) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880, la autoridad administrativa puede, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 4) Que, en razón de lo precedentemente expuesto, y con el objeto de reparar el error incurrido, vengo a dictar la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el error involuntario incurrido en la fecha de la Resolución Exenta N° 9, al señalar “06 DE ENERO DE 2013”, debiendo señalar “06 DE ENERO DE 2014”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que Oficina de Partes archive copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, conjuntamente con la Resolución Exenta N° 9, de 06 de enero de 2014, ya citada; que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Francisca Florenzano Valdés
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL